

TRABAJO REMOTO - TRABAJADORAS

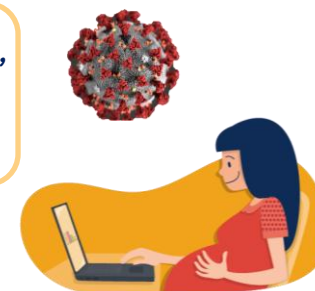
Gestantes y en proceso de lactancia materna



Trabajadoras

- Gestantes
- En proceso de lactancia materna

Deben realizar trabajo remoto, de preferencia hasta los 06 meses posteriores al parto.



Evalúa la continuidad del trabajo remoto; en caso, no sea posible por la naturaleza de sus funciones.

Establece el retorno al trabajo mixto o presencial a puestos de trabajo de bajo riesgo.

Implementa el retorno al trabajo mixto o presencial según las recomendaciones establecidas en los anexos N° 7 y N° 8 de la D.A. N°321-MINSA-/DGIESP-2021

El servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.



Cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto, puede otorgársele licencia con goce de haber.

Fuente: D.A. N° 321-MINSA/DGIESP-2021, establece disposiciones para la vigilancia, prevención y control de salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.



PERÚ Ministerio de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Siempre con el pueblo